



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RM - EX-2021-64864355- -APN-SSESYC#ME - PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS ESCOLARES

VISTO las Leyes de Educación Nacional N° 26.206, de Financiamiento Educativo N° 26.075 y de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522; el Decreto N° 50/19; la Decisión Administrativa N° 1449/2020, el Expediente N° EX-2021-64864355- -APN-SSESYC#ME, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en Ley N° 26.206 de Educación Nacional, este MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACIÓN asumió la responsabilidad de garantizar el acceso a una educación con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Que el Artículo N° 88 de la citada Ley N° 26.206 establece que “El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento”.

Que la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, en su artículo 17 inciso J apartado 3°, se propone desarrollar opciones educativas en el uso al acceso a los medios y las tecnologías y fomentar en niños y adolescentes “las acciones autónomas de análisis y creación de discursos e instancias de circulación de los mismos como parte inescindible de su formación integral y de su condición de ciudadanos.

Que la inversión en educación establecida a través de la Ley N° 26.075 propende, entre sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el Sistema Educativo Nacional.

Que de acuerdo al Decreto N° 50/19, la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, tiene entre sus objetivos: los relacionados “a diseñar y ejecutar acciones de enriquecimiento de la cultura de la población, especialmente en áreas no tradicionales o insuficientemente abordadas en la currícula tradicional, promoviendo el desarrollo de actividades culturales, deportivas, artísticas, populares y regionales...”; “proporcionar oportunidades de desarrollo a los intereses de los/las niños/as y jóvenes, fortaleciendo la experiencia de lo escolar acercando espacios y formatos que recuperen

los saberes escolares en múltiples escenarios, formatos y lenguajes...”.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, conforme la DECISIÓN ADMINISTRATIVA 1449/2020, tiene en entre sus acciones las de: “diseñar e implementar programas y acciones educativas para la inclusión de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes en el Sistema Educativo Nacional, y el acompañamiento de las trayectorias educativas promoviendo el ingreso, permanencia y egreso de los nombrados”; “desarrollar acciones para la extensión de la escolaridad, en la REPÚBLICA ARGENTINA, en articulación con las demás áreas competentes de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL”; “realizar acciones que propicien la inclusión y extensión de la escolaridad en coordinación con otros organismos del ESTADO NACIONAL y organizaciones de la sociedad civil”.

Que los medios escolares, se configuran como herramientas indispensables para potenciar la voz y la participación juvenil, representando al mismo tiempo un avance en la cristalización efectiva de los derechos a la educación y la comunicación de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes.

Que en la escuela los medios favorecen la implementación de políticas que apuntan a la inclusión y al fortalecimiento de las trayectorias educativas de las y los jóvenes.

Que desde la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, en el marco de su competencia, hasta la actualidad se han venido desarrollando acciones concretas relacionadas a medios escolares, logrando adhesión en la mayoría de las jurisdicciones del país, las que han tenido una amplia participación.

Que entre las acciones desarrolladas se detalla la realización del relevamiento de medios escolares, del censo nacional de radios y del registro de proyectos de comunicación y medios en escuelas.

Que paralelamente se realizaron encuentros nacionales, regionales, y bilaterales, con referentes de medios en cada una de las jurisdicciones del país para acordar y definir lineamientos comunes que enmarcan y caracterizan a los medios escolares.

Que en estos encuentros se incluyeron instancias de capacitación y asistencia técnica a talleristas de todo el país y se proyectaron acuerdos interinstitucionales con entidades del estado que impulsan acciones en el mismo ámbito.

Que en atención al crecimiento y consolidación de sus actividades realizadas y proyectadas, se torna necesaria una referencia institucional en el ámbito del Ministerio de Educación de la Nación.

Que el desarrollo de un programa nacional representa una herramienta para el fortalecimiento de la ampliación de jornada por medio del desarrollo de contenidos educativos, de la participación juvenil y de la institucionalización de experiencias pedagógicas factibles de ser validadas y acreditadas como saberes de escolaridad obligatoria.

Que la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia sobre el dictado de la presente medida y consideran oportuna la creación del “PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS ESCOLARES” en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA, teniendo como objetivos: conformar a los medios escolares como herramientas pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de las trayectorias escolares y educativas de las y los jóvenes, que promuevan la inclusión, y que hagan efectivo el derecho a la comunicación y

a la educación; ofrecer a las y los jóvenes de todo el país herramientas específicas de producción periodística, cultural y documental que redunden en experiencias emancipadoras y soberanas de comunicación; y promover espacios de participación para la expresión de las culturas juveniles y para el intercambio entre la escuela y la comunidad.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del “PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS ESCOLARES” en la órbita de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INCLUSIÓN Y EXTENSIÓN EDUCATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, conforme las pautas de implementación que se establecen en el Anexo I (IF-2021-88033033-APN-SSESYC#ME), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los lineamientos, caracterización de medios y destinatarios del “PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS ESCOLARES” de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (IF-2021-88033033-APN-SSESYC#ME), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Definir como objetivos generales del “PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS ESCOLARES”:

- Conformar a los medios escolares como herramientas pedagógicas que contribuyan al fortalecimiento de las trayectorias escolares y educativas de las y los jóvenes, que promuevan la inclusión, y que hagan efectivo el derecho a la comunicación y a la educación.
- Ofrecer a las y los jóvenes de todo el país herramientas específicas de producción periodística, cultural y documental que redunden en experiencias emancipadoras y soberanas de comunicación.
- Promover espacios de participación para la expresión de las culturas juveniles y para el intercambio entre la escuela y la comunidad.

ARTÍCULO 4º.- Definir como objetivos específicos del “PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS ESCOLARES”:

- Impulsar estrategias de revinculación, inclusión y extensión educativa en la interacción de los medios escolares con la comunidad.
- Contribuir a la formación y trayectoria escolar de las y los estudiantes por medio de la creación de sus propias

producciones de índole periodística, narrativa e informativa.

- Estimular la producción local de contenidos y favorecer el respeto de las diferentes voces e identidades.
- Ofrecer herramientas pedagógicas que apunten al desarrollo de sentido crítico.
- Contribuir con equipamiento, repuestos y servicios de reparación y mantenimiento técnico a las escuelas que participan del programa.

ARTÍCULO 5°.- Identificar a los medios escolares integrantes del programa como:

- Radios Escolares: Se componen por las ex Radios CAJ (Centros de Actividades Juveniles), ex Radios IES (Institutos de Educación Superior) y otras radios instaladas por iniciativa de cada escuela.
- Sistemas de emisión vía streaming: Productos de comunicación realizados en formato radiofónico (radios on line) o producciones de video que son alojados en la web por medio de hostings.
- Medios audiovisuales escolares: Productos y emisiones de comunicación realizada en las escuelas, en formato audiovisual y transmitidos en canales de circulación local o difundidos por internet. En general estas emisiones se realizan por medio de equipamiento para producciones audiovisuales adquiridos por medio de antiguos programas nacionales y/o provinciales.
- Otros medios digitales: Páginas web, blogs, foros, redes sociales.
- Medios gráficos escolares: Producciones en material impreso, de circulación interna o comunitaria, producida por la institución escolar y los jóvenes.

ARTÍCULO 6°.- Establecer como líneas de acción prioritarias dentro del PROGRAMA NACIONAL DE MEDIOS ESCOLARES

- El Fortalecimiento de los equipos de gestión jurisdiccional: Encuentros de trabajo con equipos técnicos jurisdiccionales en mesas provinciales, regionales y/o nacionales. Desarrollo del perfil de los/as referentes jurisdiccionales e institucionales.
- El desarrollo Asistencias técnico/pedagógicas: Desarrollo y diferenciación de las acciones de asesoramiento, basadas en el contacto inmediato entre referentes nacionales y provinciales con las escuelas para la resolución de inconvenientes y dudas, relacionadas a la manipulación de equipamiento o a la articulación con espacios curriculares.
- La promoción de redes de medios escolares. Colaboración del equipo nacional en la gestión de autorizaciones y habilitaciones. Promoción del desarrollo de nodos de comunicación para el fortalecimiento del trabajo conjunto entre distintos medios. Aporte de equipamiento, repuestos y servicios de reparación/ mantenimiento técnico en vistas de la consolidación y expansión de la red nacional de medios escolares.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande la presente resolución serán financiados con fondos de la Partida 70, Programa 29, Fuente de Financiamiento 11- TESORO NACIONAL- del presupuesto vigente de este Ministerio.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, pase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

